

Bogotá D.C.,

Señores (as)

**ADRIANA JINETH MELGAREJO RODRÍGUEZ, ANA DE JESÚS CARREÑO BARÓN, ANA MARÍA CHIGUASUQUE CASTRO, ANDERSON ARLEY BERNAL ABRIL, ANYELA FAISULY AGUIRRE SAAVEDRA, BERTHA CASTELLANOS DÍAZ, BLANCA ELVIRA MORALES GUEVARA, CIELO ESMERALDA OSSA ALARCÓN, CLAUDIA ROCÍO QUIROGA RODRÍGUEZ, CRISTIAN DAVID RAMÍREZ JIMÉNEZ, DANIEL ALBERTO CORZO AMAYA, DEISSI MARTÍNEZ GONZÁLEZ, DEISY EDELMIRA PÉREZ GUATEQUE, DIANA CAROLINA CAMELO MORALES, DIANA MILENA MORA GUERRERO, DIANA MILEYDI FORERO CARO, DIANA PAOLA LUGO OVIEDO, DIANA PAOLA RIVERA RUEDA, DIEGO FERNANDO BALMACEDA CONTRERAS, ERIKA JANITZA PERILLA LONDOÑO, ERIKA JERED MENDOZA ROJAS, ERIKA PATRICIA CUBILLOS QUEVEDO, FRANCY LILIANA VILLAMIL HERRERA, GABRIELA YANETH TORRES RODRÍGUEZ, GLADYS JURADO, HARBIN EMIR AMAYA ZÚÑIGA, HAROLD SANTIAGO RINCÓN PINILLA, HENRY MALDONADO MARTÍNEZ, IVÁN MAURICIO CHAPARRO ZÚÑIGA, JAVIER ORLANDO CHACÓN RODRÍGUEZ, JENNIFER ALEJANDRA CASTRO MÉNDEZ, JHON ALEXANDER JOAQUÍN, JOHN ADERLIN HUÉRFANO PARRADO, JORGE ARMANDO UCHIMA MAYORGA, JOSÉ DE LOS ÁNGELES CORREDOR VELOZA, JOSÉ VICENTE ALDANA PARRA, JULIETH PAOLA BENAVIDES GRANADOS, KAREN LIZETH VARGAS ANZOLA, KATHERIN ALEXANDRA PARRA CHIPATECUA, KATHERINE JULIETTE ARIAS LÓPEZ, LAURA CRISTINA GALINDO LÓPEZ, LAURA MARÍA PUENTES VALDERRAMA, LAURA VANESSA PESTA CHÁVEZ, LEYDY PAOLA SEGURA CHIPATECUA, LIBIA RAQUEL POVEDA ACERO, LIZETH VANESSA GARCÍA GARCÍA, LUISA FERNANDA DUQUE PINEDA, LUZ ADRIANA RUÍZ OVALLE, LUZ JANED POVEDA LÓPEZ, MARIBEL GÓMEZ MONTENEGRO, MIREYA CAMPOS GALINDO, MÓNICA ANDREA CÁRDENAS PINILLA, NATALIA ROCÍO DÍAZ URRIAGA, RONALD FREDDY BARRIOS PENAGOS, ROSALBA GALINDO SÁNCHEZ, SANDRA MILENA HERNÁNDEZ AVILA, SEGUNDO AQUILEO SAZA SUAREZ, STIVEN MENDOZA GODOY, TANIA KATHERINE RODRÍGUEZ SUAREZ, YESENIA ROCÍO GARZÓN AVELLANEDA, YIMI FABIÁN RODRÍGUEZ GÓMEZ.**

Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución 246 del 12 de agosto de 2020

Respetados (as) Señores (as):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 23 al 30 de diciembre de 2020, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

**AVISO**

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 246 del 12 de agosto de 2020**, "Por medio de la cual se asignan ciento cincuenta y seis (156) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social — Mi Casa Ya".

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día veinte (20) de enero de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) desde el día veinticinco (25) de enero de 2021 siendo las (4:30) p.m., en consecuencia, la notificación se considerará surtida al finalizar el día veintiuno (21) de enero de 2021.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Gestión Financiera de la Secretaria Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co) o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,



**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN**  
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica  
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

"Por medio de la cual se asignan ciento cincuenta y seis (156) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciona el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.

Que la Subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

1 Artículo 2.1.1.4.1.3. Preciso Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...



"Por medio de la cual se asignan ciento cincuenta y seis (156) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Que el Decreto Distrital 122 de 2020 modificó el artículo 2 del Decreto Distrital 324 de 2018 que establece que los subsidios de vivienda que asigne la SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, se otorgaran por los siguientes montos: (i) a los hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (ii) a los hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (iii) a los hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (iv) a los hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; y (v) a los hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y si anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018, con el objeto de: "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá".

HN

"Por medio de la cual se asignan ciento cincuenta y seis (156) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de la SDHT la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron el 22 de junio y el 22 de noviembre de 2018, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA y 499 SDHT de 2018, mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfirió al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", lo que ocurre primero.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018".

Que el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que "Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2019".

Que el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual permite: "(...) modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el uso administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término".

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT define el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya como "(...) la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnión, y a través de la



"Por medio de la cual se asignan ciento cincuenta y seis (156) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

cuál se realizan los procesos de cruce, habilitación, y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018".

Que el 22 de julio de 2020 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNIÓN el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) Que al 31 de julio de 2020, ciento cincuenta y seis (156) hogares se encuentran en estado "por asignar" para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y ii) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran en la ciudad de Bogotá.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 008 del 2019 de la SDHT este a su vez modificado por el artículo 1 de la Resolución 190 de 2020 de la SDHT "Artículo 1. Número de subsidios distritales complementarios: para el programa Mi Casa Ya, a ser aplicados a Bogotá por cada segmento de población, tiene la siguiente distribución:

1. Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), un total de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) subsidios distritales complementarios.
2. Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), un total de mil dieciséis veintinueve (1.221) subsidios distritales complementarios.
3. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.
4. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.



"Por medio de la cual se asignan ciento cincuenta y seis (156) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

48	503863	1033749770	JEHNER ALEJANDRA	CASTRO MENDEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVVENIDA S.A.
49	508196	1037481198	YONFER ANDREA	PEÑA VACCA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVVENIDA S.A.
50	508595	1024582229	ADRIANA JINETH	MELGARDO RODRIGUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVVENIDA S.A.
51	510859	1086132972	MILSA LORENA	CARGAS GAYRGA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVVENIDA S.A.
52	512800	1121828121	SOMIA ESPERANZA	GARCIA RUEDA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVVENIDA S.A.
53	517305	1123495283	HARBIN ENER	AMAYA ZUÑIGA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVVENIDA S.A.
54	518281	1071580745	PAULA ANDREA	PAULLA MURCIA	8 SMMLV	\$ 7.022.424	BCSC
55	520479	1065897016	JHON ALEXANDER	JOAQUIN	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVVENIDA S.A.
56	525601	52467758	MONICA ANDREA	CARDENAS PINILLA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVVENIDA S.A.
57	529721	40081309	DELFA	TAPIR SEDANO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
58	525056	1030635815	JENNY ALEXANDRA	AVENDAÑO RODRIGUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
59	528739	39654068	GLORIA PATRICIA	AGUDELO VALERIO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
60	528369	33339670	JOSE DE LOS ANGELES	CORREA VELOZA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
61	528664	79780955	JIMMY JAVIER	BOLIVAR BENITEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CRÉDITARIA CF-COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
62	529899	1015424514	YUDY MARITZA	MUNIVAR HERMANDEZ	8 SMMLV	\$ 7.022.424	DE BOGOTÁ
63	529958	1053796291	JESSICA JOHANNA	SEGURA SANDOVAL	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO

"Por medio de la cual se asignan ciento cincuenta y seis (156) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

64	539881	1033718305	GYNA PAOLA	VARGAS BOCANEGRA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
65	530020	1023036325	DEISY VLAJETH	GARCIA TORRES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
66	530066	1018440635	LIZETH VARESSA	GARCIA GARCIA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVVENIDA S.A.
67	530379	27285893	MARY MERCEDES	MARTINEZ VIVAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
68	531125	1032405286	JORGE LUIS	GRANADOS JIMENEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
69	531429	1013681835	ALISSON NATALIA	ROMERO ESPINOSA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
70	531445	1014391440	CATHERINE JULIETTE	ARIAS LOPEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
71	531631	1033686229	DIANA MARCELA	ARIAS GARZON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
72	531637	1013409102	PAOLA ANDREA	BARBOSA MOYA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
73	532401	521120023	EDILMA ANA DE JESUS	GAYTON TAYERA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
74	532578	32561188	ANA DE JESUS	CARRERO BARDON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
75	533306	52491130	DIANA MILEYDY	FORERO CARO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
76	533670	1032382775	DIANA PAOLA	RYVERA RUIEDA	8 SMMLV	\$ 7.022.424	BCSC
77	534198	1030611008	TANIA ALEJANDRA	PAREDES AMAYA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
78	534501	1020726155	LUSA FERNANDA	RAMIREZ SILVA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
79	534555	52251901	MIREYA	CAMPOS GAIINDO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO

"Por medio de la cual se asignan ciento cincuenta y seis (156) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

80	541136	53039369	VIVIANA ANDREA	ACOSTA GARZON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTÁ
81	539434	51810389	JENNY MARCELA	DUARTE PEÑA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVVENIDA S.A.
82	539735	51827232	OLGA	OCHOA ESLAVA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
83	540564	1021907513	DEISY JINETH	CARDENAS PINEDA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
84	541251	1023896414	SANDY ROCIO	FLOREZ LOZANO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CRÉDITARIA CF-COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
85	543343	3100964000	DANIEL ALBERTO	COZO AMAYA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BIVA COLOMBIA
86	545248	80123304	JORGE ARMANDO	UCHAMA MAYORGA	8 SMMLV	\$ 7.022.424	DE BOGOTÁ
87	545275	1018432734	KAREN LIZETH	VARGAS ANZOLA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVVENIDA S.A.
88	546377	3053736208	OSCAR ALFREDO	REINAL ORJUELA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
89	546730	60351012	LUZ OLGA	GUERRERO MEZA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
90	547196	1031134270	LEYDY PAOLA	SEGURA CHIPATECUA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
91	548982	52036482	JANET	GUERRERO ALVARADO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVVENIDA S.A.
92	549744	1010207378	YUREY ANDREA	LEON GUERRERO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
93	551093	3022956855	CARLOS HUMBERTO	CEADY BELTRAN	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO

"Por medio de la cual se asignan ciento cincuenta y seis (156) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

94	552381	1013629007	LAURA MARIA	PUNTES VALDERAMA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVVENIDA S.A.
95	552698	1033701449	ELIANA	DONIAZ MARCELES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
96	554334	1007108611	KAREN LISET	ACOSTA PLAZAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
97	554908	1045022595	CHRISTIAN DAVID	RAMIREZ JIMENEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVVENIDA S.A.
98	558240	52077026	SANDRA PATRICIA	DE DIOS BORDA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVVENIDA S.A.
99	558345	79283339	JOSE VICENTE	ALDANA PARRA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVVENIDA S.A.
100	556083	1013716816	KATHERIN ALEXANDRA	PARRA CHIPATECUA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
101	556589	1121800873	YENSON	CASTAÑEDA CELIS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CRÉDITARIA CF-COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
102	557583	1033731173	TANIA KATHERINE	RODRIGUEZ SUAREZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
103	558606	26421920	JUAN DAVID	MUÑOZ MUÑOZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
104	559037	52482511	MARIA ELENA	ANGEL BLAYO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVVENIDA S.A.
105	559873	1023023552	JENI YOJANA	GUTIERREZ SANCHEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
106	560465	1013878199	YWER ANDRES	SUAREZ ANZA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVVENIDA S.A.



*"Por medio de la cual se asignan ciento cincuenta y seis (156) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"*

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya".

Artículo 7º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 12 AGO 2020

**NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

*Elaboró: Wendy Johanna Morales Ordóñez - Contratación Subdirección de Recursos Públicos U*  
*Revisó: Julián González - Contratación Subdirección de Recursos Públicos U*  
*Aprobó: Néstor Roberto Palencia Ospina - Subdirector de Recursos Públicos JG/1*

